



ACTA N° 04/CEO/2018

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las 14.00 hs. se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas designados mediante Resolución N° 858-SA-2016, para realizar el análisis de la **Licitación Pública N° 005/2018**, cuyo objeto del llamado es la **Adquisición de Bidones de Agua**.

Analizado el Expediente N° 18024.01-SA-2018 se observa lo siguiente:

1. Por Resolución N° 133-SA-2018 se autorizó a realizar el llamado a la Licitación Pública de Referencia.
2. El día 18 de abril de 2018 se realizó el Acto de Apertura de Sobres.
3. Se recibieron dos ofertas: de la firma **FISCHETTI Y CIA. S.R.L.** (fs. 191/345); **y AQUALINE S.A.** (fs. 346/399).
4. A fs. 183 luce la Planilla con los Precios Indicativos remitidos por el RIBS.
5. A fs. 421 obra el Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Sistemas Informáticos.

Respecto al análisis puntual de las ofertas presentadas, se señala lo siguiente:

1) FISCHETTI Y CIA. S.R.L.

De la Oferta recibida surge que:

- 14.1.4: Certificado original del Registro de Deudores Morosos: Se presenta en copia. Sin perjuicio de ello se hace saber que del RIUPP acompañado por la Dirección General de Compras y Contrataciones surge la calidad de No Deudor.
- 14.1.5: Acompaña copias simples de la documentación requerida.



A fs. 424 la DGCYC intima al oferente para que regularice la situación. Conforme se desprende de fs. 425/463 el oferente remite documentación requerida.

Asimismo, resulta necesario destacar que conforme surge del Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 190 y del Cuadro Comparativo de Ofertas obrante a fs. 403, el Oferente presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta sin la correspondiente certificación de firmas por ante Escribano Público. No obstante ello, es dable mencionar que tal como se desprende de fs. 400/402, el día inmediatamente posterior a la fecha de Apertura de Sobres el Oferente subsanó el error involuntario y adjuntó la correspondiente Póliza de Mantenimiento de Oferta, con firmas certificadas por ante Escribano Público.

Conforme destacada doctrina y en congruencia con el principio de la verdad jurídica objetiva, "...lo que interesa a la Administración es el cumplimiento de los requisitos y exigencias sustanciales por parte de los oferentes, y no el mero acatamiento formal de algún recaudo que puede ser comprobado con posterioridad. Los principios sentados en el art. 42 de la CN, y en los arts. 3º, 17 y conchs. del dec. 1023/2001 permiten sostener que, en materia de procedimiento contractual, lo sustancial prima sobre lo formal, lo que debe ser un principio interpretativo básico para quienes deben gestionar procedimientos de selección..." (La subsanación de ofertas en los procedimientos de selección del contratista estatal. Sá Zeichen, Gustavo E. P. RDA – Tomo 2011-76 – Pág. 353).

2) AQUALINE S.A.

- Ante la falta de garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad con lo establecido en el art. 104 inc. C) de la Ley 2095, la presente oferta debe ser rechazada de pleno derecho.

Por todo lo expuesto,

**LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
ACONSEJA:**



ARTÍCULO PRIMERO: Desestimar la oferta de la firma AQUALINE S.A., por no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 inciso c) de la ley N°2095.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Pública N° 005/2018 de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón N° 1: Adjudicar a la firma FISCHETTI Y CIA. S.R.L., por el precio unitario de pesos noventa y nueve (\$ 99) y un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 1.287.000), por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego.-----

Siendo las 14,30 hs. suscriben el acta los abajo firmantes y disponen por este medio girar el expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.-----

Sr. Juan Jesús GILLIGAN
Presidente

Sr. Edgardo Rafael CISNEROS
Vocal Titular

Sr. Agustín ARAUZ CASTEX
Vocal Suplente

DÍAS DE PUBLICACIÓN:

| | |
|-------------------|-------------------|
| 08-06-2018 | 11-06-2018 |
|-------------------|-------------------|

VENCIMIENTO DE PERÍODO DE IMPUGNACIÓN: 14/06/2018